



Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

RES. OAyFN° 302/2014

VISTO:

el Expediente DCC N° 114/12-0, caratulado "D.C.C s/ Adquisición y Armado de Mobiliario", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 510/2012 se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 8/2012 y, en lo que aquí interesa, se adjudicaron los renglones 1, 3 y 4 a la firma Establecimientos Caporaso SACIFIYA por la suma de un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos setenta y cinco pesos con 47/100 (\$ 1.480.375,47) y el renglón dos (2) a la firma Prodmobi S.A. por la suma de quince mil ciento cinco pesos (\$ 15.105,00) (fs. 703/704).

Que las citadas contrataciones se formalizaron mediante las Órdenes de Compra N° 583 y N° 582 que lucen agregadas a fojas, 715 y 711, respectivamente.

Que como garantía de ejecución de contrato la firma Establecimientos Caporaso SACIFIYA presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 405.264 -incorporada en copia fiel a fojas 768/769- emitida por la firma "Finanzas y Crédito S.A. Compañía de Seguro", por un monto de ciento cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos con 55/100 (\$ 148.037,55) y la firma Prodmobi S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 677.558 -glosada en copia fiel a fojas 718/720 - extendida por la firma "Alba Compañía Argentina de Seguros S.A." por un valor de un mil quinientos diez pesos con 50/100 (\$ 1.510,50). Ambos originalés se encuentran reservados en la Dirección de Compras y Contrataciones (v. fs. 718 y 768).

Que a fojas 773/778, 780/781, 795/798 obran los Partes de Recepción Definitiva correspondientes y la conformidad prestada por la Comisión de Recepción designada en autos.

Que a fojas 970/972 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que la Adquisición y Armado de Mobiliario que tramita por expediente DCC 114/12-0 se encuentra finalizada en relación a las firmas Establecimiento Caporaso SACIFIYA y Prodmobi S.A., según consta en las Hojas de Control de Pagos obrantes a fojas 970 y 971.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Infraestructura y Obras que informara acerca del cumplimiento de las obligaciones de las contratistas, toda vez que el Pliego de Condiciones Particulares (punto 21) indica que los bienes



provistos por ambas contaban con un plazo de garantía de doce (12) meses desde la fecha de los partes de recepción definitiva, siendo la última de ellos en el mes de agosto de 2013 (fs. 974).

Que en respuesta, mediante Memo DGIO N° 118/2014 la Dirección General de Infraestructura y Obras informó que: *"(...) hasta la fecha esta Dirección no ha recibido reclamos por parte del personal que utiliza el mobiliario provisto por los prestadores. En consecuencia dicha situación permitiría inferir que las firmas proveedoras cumplieron con lo acordado"* (fs. 976).

Que cabe señalar que mediante Nota CM DCC N° 674/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las garantía de marras (fs. 978).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos, concluyó, mediante Dictamen N° 5905/2014, que: *"teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, la normativa legal aplicable, así como considerando el informe del área técnica interviniente en este proceso de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a la devolución de las garantías precitadas a las firmas contratistas"* (fs. 984/985).

Que en este estado, puesto a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes así como también el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de ejecución de contrato *ut supra* detalladas a las firmas Establecimientos Caporaso SACIFIYA y Prodmobi S.A.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, por la Resolución de Presidencia N° 391/2013 y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de ejecución de contrato a la firma Establecimientos Caporaso SACIFIYA constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 405.264 -obrante a fojas 768/769- emitida por la firma "Finanzas y Crédito S.A. Compañía de Seguro" por la suma de ciento cuarenta y ocho mil treinta y siete pesos con 55/100 (\$ 148.037,55).



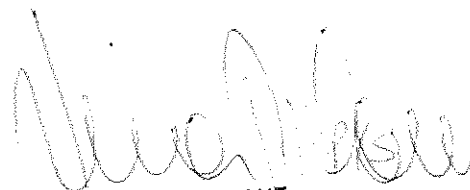
Artículo 2º: Autorícese la devolución de la garantía de ejecución de contrato a la firma Prodmobi S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 677.558- -incorporada en copia fiel a fojas 718/720 -emitida por la firma "Alba Compañía Argentina de Seguros S.A." por un monto de mil quinientos diez pesos con 50/100 (\$ 1.510,50).

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 302/2014


Dr. JUAN JOSÉ MILONE
Secretario Judicial
Dirección de Servicios Generales y Obras Menores
Consejo de la Magistratura de la CABA

